

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA FERROTOOLS CIA. LTDA.

OTORGAN: LOS SEÑORES FRANKLIN EDISON TAPIA PADILLA,
FRANKLIN MAURICIO TAPIA RENGIFO.

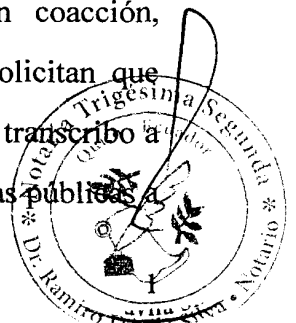
CUANTÍA: \$ 400

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 2598

P.A.D

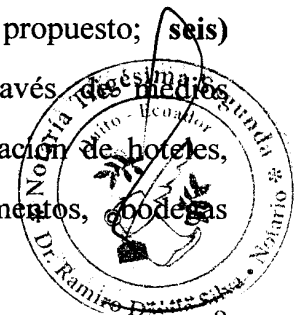
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, hoy día martes once de mayo del año dos mil diez, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía denominada **FERROTOOLS CIA. LTDA.**, los señores Franklin Edison Tapia Padilla, Franklin Mauricio Tapia Rengifo, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casado el primero y soltero el último, mayores de edad, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos los señores: Franklin Edison Tapia Padilla, Franklin Mauricio Tapia Rengifo; todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero respectivamente, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **FERROTOOLS CIA. LTDA.** **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** el objeto social de la compañía es: **uno).**- Importación, comercialización y venta al por mayor y menor de herramientas y suministros para el mantenimiento de maquinaria pesada e industrial, restaurantes, hospitalario como: químicos, grasas, lubricantes, llantas y repuestos en general, al por mayor y menor; **dos).**- la implementación, administración, de ferreterías. **tres).**- La compañía se dedicará a la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, distribución, representación, consignación de mercaderías en general,

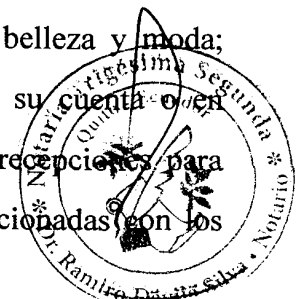
equipos industriales eléctricos, equipos de cocina sea industriales u otros afines, accesorios relacionados, herramientas, además se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación, o industrialización, compra, venta al por mayor y menor, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución, de **a)** Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería , artesanía , cerámica, electrodomésticos, accesorios de cocina, artículos decorativos para hogar. **b)** Plantas ornamentales, frutas tropicales; productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en la rama farmacéutica, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama del metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; **c)** Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; **d)** Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorios, equipos y aparatos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos tales como: bombas de agua, filtros de agua; **cuatro)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales y toda clase de muebles, necesarios para el cumplimiento del objeto social; **cinco)** Ejercer representaciones, agencias o distribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vinculación con el objeto social propuesto; **seis)** Realizar actividades de oferta de sus servicios a través de medios publicitarios y de comunicación social. **siete)** Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados, almacenes, campamentos, bodegas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

locales comerciales de ferretería dentro y fuera de centros comerciales, dentro y fuera del país, **ocho**) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución, y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo animal y vegetal. **nueve**) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización, instalación, representación, de maquinas para el entretenimiento estas ya sean mecánicas, manuales, electrónicas, eléctricas, tanto en centro comerciales, como en parque de diversiones, plaza de entretenimientos o centros turísticos. **Diez.-** proveer de materiales de todo tipo para realizar el diseño, cálculo, y construcción de obras civiles, carreteras, vías, puentes, plazas, aceras, bordillos, alcantarillados y canchas cubiertas; **Once.-** Diseño, calculo, construcción y venta de edificios, casa, conjuntos, residenciales, viviendas, multifamiliares, escuelas y colegios. **Doce.-** Alquiler, compra y venta de materiales para la construcción como andamios, encofrados, mezcladoras, elevadores, cerretillas, concreteras, chancadoras, grúas y torres. **Trece.-** Compraventa y alquiler, exportar, construir, vender, arrendar estructuras metálicas como son: techos, galpones, estructuras industriales, torres de transmisión, postes de alumbrado eléctrico postes, plataformas, puentes colgantes ya sean de hormigón armado o de estructura metálica. **Quince.-** Construcción y venta de fondos de alta y baja presión, plantas de asfalto, plantas modulares. **Dieciséis.-** Alquiler y venta de equipos de transporte como son: tanques, furgones, volquetes, camas bajas, trailers, excavadoras, retroexcavadoras, rodillos, pailoders, pisos elevadores. **Diecisiete.-** Importación, comercialización, venta de toda clase de vehículos, como también toda clase de repuestos de los mismos. **Dieciocho.-** Proyectos, cálculo, diseño de instalaciones metálicas. **Diecinueve.-** Fabricación, compra, venta de tanques de almacenamiento de

petróleo, de gasolina techos cónicos y flotantes, estaciones de reconexión de petróleo crudo, líneas de flujo y oleoductos, plantas e tratamiento de agua, plantas petroquímicas. **Veinte.-** Alquiler de maquinaria para la industria como: grúas, montacargas, carros canastas, camiones sistemas, pailoders, elevadores y motobombas. **Veinte uno.-** Compraventa de: pernos, espárragos, tornillos, planchas de acero, aluminio, electrodos y accesorios para toda clase de soldaduras. **Veinte y dos.-** Importación y venta de ropa de trabajo, equipos de seguridad industrial e implementos. **Veinte y tres.-** Importación y venta de toda clase de telas y textiles para la confección de ropa de trabajo. **Veinte y cuatro.-** Confección y venta de uniformes y ropa de trabajo. **Veinte y cinco.-** Importación, comercialización y venta de maquinaria industrial, agrícola, ganadera y repuesta. **Veinte y seis.-** Importación, comercialización y venta de computadoras, impresora, fax, teléfonos y accesorios en general; y. **veinte y siete.-** Compra, venta de material pétreo (zarandeado triturado) Actuar como agente o representante de cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, actuar como mandataria o apoderada para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio, permitidos por la Ley. **Veinte y ocho.-** Compra y venta Importación, exportación, Elaboración, fabricación de Productos, tintes para cabellos, extensiones de cabello en general, y artefactos de peluquería y belleza o arreglo personal y de cosméticos; **Veinte y nueve.-** Importación y exportación Compra y venta de juguetes Compra y venta de pañales desechables en general al por mayor y menor; **Treinta)..-** Organizaciones de eventos relacionados con belleza y moda; **Treinta y uno).-** Promover, coordinar y organizar por su cuenta o en asociación con otras empresas nacionales o extranjeras: recepciones para compromisos sociales desfiles, ferias y exposiciones relacionadas con los



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

temas de interés general para el área textil y modas; **Treinta y dos.-** Compra y venta Importación, exportación, Elaboración, fabricación de repuestos nuevos y usados a gasolina, diesel y agrícola. Vehículos nacionales, e importados, nuevos y usados. **Treinta y tres.-** Reparación y mantenimiento de vehículos general. **Treinta y cuatro.-** Ensamblaje de vehículos nacionales e importados. **Treinta y cinco.-** Alquiler de espacios publicitarios de la compañía y en general. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de, restaurantes, bares y cafeterías. Además la compañía podrá realizar las siguientes actividades: toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permita prestar sus servicios, producir, comercializar sus bienes, sin limitación de ninguna naturaleza. para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier acto y contrato que en su criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar dicho objeto de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes; podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el ecuador o en el extranjero, aportar capital a las misma o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá así mismo invertir en títulos valores, en general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesario y convenientes para su cumplimiento. **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de

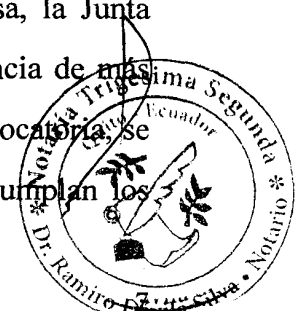
duración de la compañía es de cincuenta (50) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del**

Capital. Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.- El capital social suscrito y pagado es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1.00) de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo Seis.-**

Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.

Artículo Siete.- Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, será de ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Podrá convocarse a la Junta General de Socios por simple pedido del o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Ocho.-**

Quórum de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los



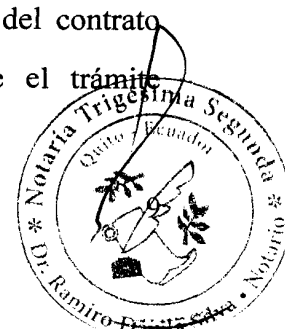
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a. Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b. Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Trece.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período 5 (cinco) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar a las reuniones de Junta General;

a. Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; b. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, d. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Cuatro.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 400.00), aporte que se realiza en numerario de la siguiente manera:*****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Franklin Edison Tapia Padilla	360	360	360	90%
Franklin Mauricio Tapia Rengifo	40	40	40	10%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

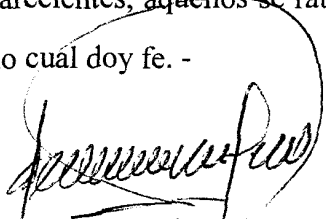
DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la ley de compañías y de sus reglamentos, así como de los reglamentos de la compañía y a lo que resuelve la Junta General de Socios. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Jorge Esteban Sepúlveda Salazar, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

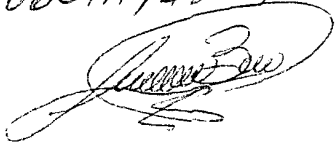
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

respectivo hasta la inscripción de este instrumento, de la misma manera autorizar al señor Carlos Alfredo Echeverría Méndez para que realice todo tramite pertinente correspondiente a la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas hasta obtener su inscripción. Usted, señor notario, añadirá las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Jorge Esteban Sepúlveda Salazar, abogado profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -


Franklin Edison Tapia Padilla

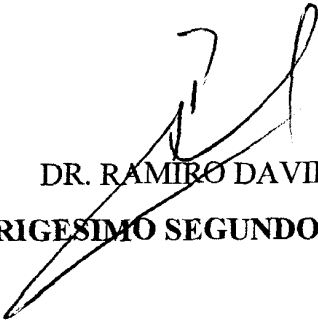
c.c. 060111742-7


pulgar derecho


Franklin Mauricio Tapia Rengifo

c.c. 172048142-1


pulgar derecho


DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ECHEVERRIA MENDEZ CARLOS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2010 11:06:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FERROTOOLS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA PADILLA FRANKLIN EDISON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENGIFO BUSTILLOS GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-05


DIRECCIÓN GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

V4344V4444

000263337



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

Nº
172048142-1

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA RENGIFO
FRANKLIN MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



138-0341

NÚMERO

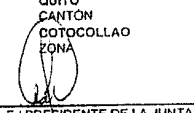
1720481421

CÉDULA

TAPIA RENGIFO FRANKLIN MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA


P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

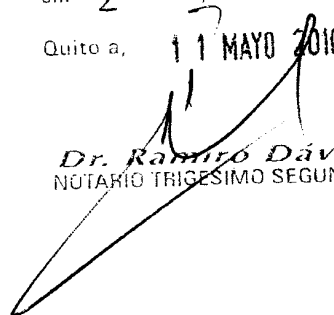


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DUY F.
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 hoja(s) útil(es)

Quito a,

11 MAYO 2010




Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004183**

Hemos recibido de

Nombre

TAPIA RENGIFO FRANKLIN MAURICIO

TAPIA PADILLA FRANKLIN EDISON

Aporte

40.00

360.00

Total

400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FERROTOOLS CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Mayo 7, 2010

FECHA


 VILLAGRERA
 TAPIA PADILLA FRANKLIN EDISON
 CHIMBORAZO/GUANO/QUANO
 RERE 1955
 002-2 0047 00140 J.M
 CHIMBORAZO/ GUANO/ QUANO
 GUANO 1955



ECUADOR
 CASADO
 SUPERIOR
 FILIBERTO S. TAPIA
 ANA FLORIPES PADILLA
 QUITO
 21/07/2021
 REN 1560959



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

014-0154
 NÚMERO
 TAPIA PADILLA FRANKLIN EDISON

0601117427
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DDY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 11 MAYO 2010

Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



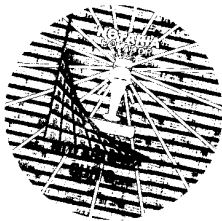
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia **certificada de**
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA FERROTOOLS CIA. LTDA., otorga: FRANKLIN EDISON
TAPIA PADILLA Y FRANKLIN MAURICIO TAPIA RENGIFO.
Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 11 días del mes de MAYO del año
dos mil DIEZ.

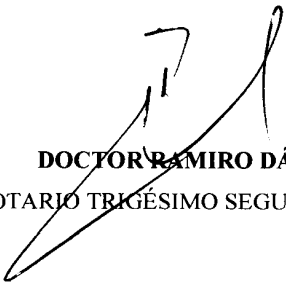


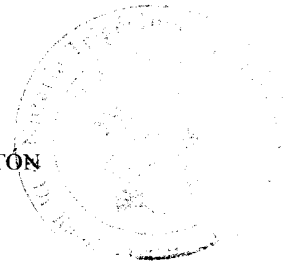

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito

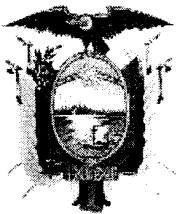


Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución
de la Compañía denominada **“FERROTOOLS CIA. LTDA.,** otorgada
ante mi, el 11 de mayo del año 2.010; y, en cumplimiento a lo dispuesto
en el artículo segundo de la Resolución número.SC.IJ.DJC.Q.10.002095
de 28 de mayo del año 2.010, emitida por la Superintendencia de
Compañías, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha compañía
y que antecede.-Quito, a 04 de junio del año 2.010.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

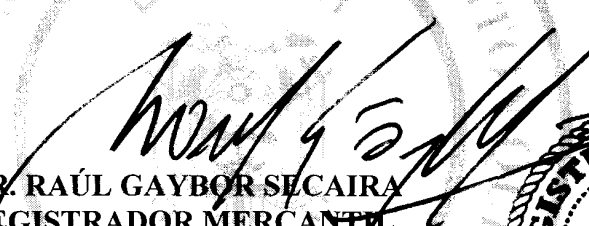




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de mayo del 2.010, bajo el número **1827** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FERROTOOLS CIA. LTDA."**, otorgada el 11 de mayo del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1030.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **21083.-** Quito, a diez de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0015019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, - 9 JUL 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FERROTOOLS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL